CONMEMORACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL POLICÍA Y DE LAS FUERZAS DE POLICÍA COSTARRICENSES

Ley N.º 10662

TABLA DE CONTENIDO

CONMEMORACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL POLICÍA Y DE LAS FUERZAS DE POLICÍA COSTARRICENSES 1

ARTÍCULO 1 2

ARTÍCULO 2 3

TRANSITORIO ÚNICO 4

N° 10662

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

CONMEMORACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL POLICÍA Y DE LAS FUERZAS DE POLICÍA COSTARRICENSES

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 47 a La Gaceta N.° 67 del 8 de abril de 2025, páginas 66 a 69 del PDF del Alcance; 4 páginas).

ARTÍCULO 1

Conmemoración y Celebración del Día Nacional del Policía y de las Fuerzas de Policía Costarricenses

Conmemórese el 6 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Policía Costarricense y de todos los Cuerpos de Policía de Costa Rica, con el objeto de reconocer la destacada contribución de velar por el cumplimiento y acatamiento de las leyes, proteger y garantizar la seguridad de la población, el Estado social de derecho y nuestra soberanía nacional.

Esta labor de los cuerpos de seguridad policial supone riesgos y peligros a cada minuto, por ser el primer eslabón en defender la paz ciudadana, combatir el

crimen y la delincuencia, y construir una sociedad de paz, por lo que merece especial remembranza.

Se declara el día 6 de noviembre de cada año, como Día Nacional del Policía Costarricense y de todos los Cuerpos de Policía de Costa Rica, con el objeto de reconocer y conmemorar, en esta fecha, la destacada contribución de la persona policía y de los distintos cuerpos de policía del país, en las funciones de mantenimiento del orden público, vigilancia y seguridad ciudadana y de sus bienes, y la lucha contra la delincuencia común y organizada.

ARTÍCULO 2

Premio Nacional Policial Juan Santamaría

Se crea el Premio Nacional Policial Juan Santamaría, que será otorgado en manos del presidente de la República, una única vez al año, a una persona que integre alguno de los cuerpos de policía costarricenses, quien se haya destacado en su labor y como reconocimiento a su supremo cumplimiento del deber en favor de los habitantes de la nación y la patria.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que fije un reconocimiento al oficial que sea acreedor del Premio Nacional Policial Juan Santamaría.

Los criterios y procedimientos de elección del oficial a reconocer se definirán vía reglamento.

TRANSITORIO ÚNICO

El Poder Ejecutivo reglamentará lo concerniente a la presente ley en un plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor.

Rige a partir de su publicación.

BIBLIOTECA JURÍDICA · BUFETEDECOSTARICA.COM

Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 10662

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 47 a La Gaceta N.° 67 del 8 de abril de 2025

Páginas 66 a 69 del PDF oficial (4 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

CONMEMORACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL POLICÍA Y DE LAS FUERZAS DE POLICÍA COSTARRICENSES

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10662

EXPEDIENTE N.º 23.734

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10662

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

CONMEMORACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL POLICÍA Y DE LAS FUERZAS DE POLICÍA COSTARRICENSES

ARTÍCULO 1- Conmemoración y Celebración del Día Nacional del Policía y de las Fuerzas de Policía Costarricenses

Conmemórese el 6 de noviembre de cada año como el Día Nacional del Policía Costarricense y de todos los Cuerpos de Policía de Costa Rica, con el objeto de reconocer la destacada contribución de velar por el cumplimiento y acatamiento de las leyes, proteger y garantizar la seguridad de la población, el Estado social de derecho y nuestra soberanía nacional.

Esta labor de los cuerpos de seguridad policial supone riesgos y peligros a cada minuto, por ser el primer eslabón en defender la paz ciudadana, combatir el crimen y la delincuencia, y construir una sociedad de paz, por lo que merece especial remembranza.

Se declara el día 6 de noviembre de cada año, como Día Nacional del Policía Costarricense y de todos los Cuerpos de Policía de Costa Rica, con el objeto de reconocer y conmemorar, en esta fecha, la destacada contribución de la persona policía y de los distintos cuerpos de policía del país, en las funciones de mantenimiento del orden público, vigilancia y seguridad ciudadana y de sus bienes, y la lucha contra la delincuencia común y organizada.

ARTÍCULO 2- Premio Nacional Policial Juan Santamaría

Se crea el Premio Nacional Policial Juan Santamaría, que será otorgado en manos del presidente de la República, una única vez al año, a una persona que integre alguno de los cuerpos de policía costarricenses, quien se haya destacado en su labor y como reconocimiento a su supremo cumplimiento del deber en favor de los habitantes de la nación y la patria.

Se autoriza al Poder Ejecutivo para que fije un reconocimiento al oficial que sea acreedor del Premio Nacional Policial Juan Santamaría.

Los criterios y procedimientos de elección del oficial a reconocer se definirán vía reglamento.

TRANSITORIO ÚNICO- El Poder Ejecutivo reglamentará lo concerniente a la presente ley en un plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación y Policía, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—(L10662-IN2025938434).